IEE/JE-063/2025

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LAS BITÁCORAS DE TAREAS 2025, DE DIVERSAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Coordinación de Comunicación	Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Técnica del Secretariado	Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Subdirección de Planeación	Subdirección de Planeación y Evaluación del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEE/JE-051/2024, la Junta Ejecutiva aprobó la Guía Metodológica de Programación para la elaboración de los Programas Presupuestarios dos mil veinticinco de este Organismo Electoral.

II. A través del Acuerdo CG/AC-096/2024, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticinco.

En el considerando 5 del Acuerdo señalado en el párrafo anterior, el Consejo General facultó a la Junta Ejecutiva para aprobar las Bitácoras correspondientes que contengan las tareas que las Unidades Técnicas y Administrativas desarrollarán para cumplir con los Programas Presupuestarios del Instituto durante el ejercicio dos mil veinticinco, así como las modificaciones que deriven de las propuestas efectuadas por las referidas Unidades.

III. En sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó las Bitácoras de Tareas y Fichas Técnicas de Indicadores de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2025, mediante el Acuerdo identificado con el número IEE/JE-100/2024.

IV. En la sesión ordinaria señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Matriz de Administración de Riesgos y Mapa de Riesgos Institucional correspondientes al año 2024, así como el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional 2025, por medio del Acuerdo IEE/JE-101/2024.

V. El día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación del Desempeño Presupuestal de este Organismo Electoral para el ejercicio 2025, mediante el Acuerdo IEE/JE-012/2025.

VI. El veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VII. El treinta y uno de julio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

VIII. El día cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se constituyó la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, con motivo del proceso nacional de análisis y eventual reforma del sistema electoral mexicano, impulsado por el Gobierno Federal.

IX. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General aprobó los Reglamentos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el relativo a la Protección de Datos Personales de este Organismo, a través del Acuerdo CG/AC-0059/2025.

X. Mediante el Memorándum IEE/SPE-086/2025 de fecha diecisiete de octubre del año en curso, la Encargada de Despacho de la Subdirección de Planeación, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, lo siguiente:

> *"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como los acuerdos IEE/JE-02/13, Anexo IV, puesto 13 del Catálogo de Cargos y Puestos e IEE/JE-022/2025 aprobados por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado; en acuerdo con el Lcdo. Jorge Ortega Pineda, Secretario Ejecutivo, en seguimiento a su circular número IEE/DTS-022/2025, informo a usted que por parte de esta Subdirección a mi cargo y con la finalidad de brindar un adecuado seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño, específicamente en el apartado 15 de la Metodología solicito se incluya en la siguiente Junta Ejecutiva lo siguiente:*
>
> *1.- Modificación a la Bitácora de Tareas 2025, de la Secretaria Ejecutiva, específicamente en la tarea 1.4.1.5; de la Dirección Técnica del Secretariado, específicamente en la tarea 1.2.2.6; de la Unidad de Transparencia, específicamente en las actividades 1.2.2, 1.2.3 y 2.1.4, y en las tareas 1.2.1.2, 1.2.1.3, 1.2.1.4, 1.2.1.5, 1.2.1.6, 1.2.1.7, 1.2.1.8, 1.2.1.9, 1.2.1.10, 1.2.1.11, 1.2.1.12, 1.2.1.17, 1.2.2.1, 1.2.2.2, 1.2.2.3, 1.2.3.1, 1.2.3.2, 1.2.3.3, 2.1.1.6, 2.1.2.5, 2.1.4.1, 2.1.4.3 y 2.1.4.4; y de la Coordinación de Comunicación Social, específicamente en las tareas 1.2.1.1 y 1.2.1.2; en términos de lo señalado en el formato de solicitud de cambios que se adjuntan al presente; mismos que, en acuerdo con el Secretario Ejecutivo, han sido valorados, en atención a lo establecido por el Sistema de Evaluación y Desempeño del año 2025, por lo que conforme a la justificación expuesta, se determina que los mismos son viables y procedentes.*
>
> ..."

XI. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de octubre del año en curso, remitió vía correo electrónico a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

XII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día veintinueve de octubre del año que transcurre, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

C O N S I D E R A N D O S

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. Que, el artículo 78 del Código, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. De acuerdo con el artículo 95 fracción III del Código, la Junta Ejecutiva está facultada para coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones de este Organismo Electoral.

En ese sentido, y tal como se ha señalado en el antecedente II, párrafo segundo de este Acuerdo, el Consejo General facultó a la Junta Ejecutiva para aprobar las Bitácoras de las Unidades Técnicas y/o Administrativas correspondientes, en las cuales, se observarán las tareas que desarrollarán para cumplir con los Programas Presupuestarios del Instituto, así como las modificaciones que, en su caso, sean solicitadas por las áreas de este Organismo.

Ahora bien, tal como se ha señalado en el apartado de antecedentes del presente documento, diversas Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral solicitaron a la Subdirección de Planeación, someter a consideración de la Junta Ejecutiva, la modificación de sus Bitácoras de Tareas, respecto de diversas actividades y/o tareas, de acuerdo a lo siguiente:

Área que solicita modificación	No. de Actividad a modificar	No. de Tarea a modificar
Secretaría Ejecutiva		1.4.1.5
Dirección Técnica del Secretariado		1.2.2.6
Unidad de Transparencia	1.2.2, 1.2.3 y 2.1.4	1.2.1.2, 1.2.1.3, 1.2.1.4, 1.2.1.5, 1.2.1.6, 1.2.1.7, 1.2.1.8, 1.2.1.9, 1.2.1.10, 1.2.1.11, 1.2.1.12, 1.2.1.17, 1.2.2.1, 1.2.2.2, 1.2.2.3, 1.2.3.1, 1.2.3.2, 1.2.3.3, 2.1.1.6, 2.1.2.5, 2.1.4.1, 2.1.4.3 y 2.1.4.4
Coordinación de Comunicación		1.2.1.1 y 1.2.1.2

Es importante indicar que, contar con una Bitácora de Tareas constituye una herramienta de planeación, seguimiento y control de las actividades a realizar por las distintas áreas del Instituto de manera ordinaria.

Además, la implementación de Bitácoras de Tareas constituye un elemento fundamental para la planeación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las actividades del Instituto.

Resulta relevante mencionar que, la Bitácora de Tareas 2025 constituye el instrumento de planeación operativa que define las actividades, tiempos, recursos y responsabilidades específicas de cada una de las Unidades Técnicas y Administrativas que integran el Instituto durante el ejercicio fiscal correspondiente.

En ese orden de ideas, y como se ha citado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la Subdirección de Planeación solicitó someter a consideración y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva, la modificación de las Bitácoras de Tareas de diversas Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, en atención a la síntesis que se señala a continuación:

Área que solicita modificación	Razón para la solicitud
Secretaría Ejecutiva	Con motivo del proceso nacional de análisis y eventual reforma del sistema electoral mexicano, impulsado por el Gobierno Federal, el 4 de agosto de 2025 se constituyó la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, con el propósito de revisar el marco jurídico e institucional vigente y formular propuestas orientadas a fortalecer la legalidad, transparencia y representatividad de los procesos electorales.
Dirección Técnica del Secretariado	Derivado de la publicación de fecha 20 de marzo del año 2025, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Y, en consecuencia, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 31 de julio de 2025, del Decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
Unidad de Transparencia	
Coordinación de Comunicación	

En ese orden de ideas, y toda vez que la solicitud de modificación de cada una de las actividades y/o tareas de las Áreas que se han citado con antelación, no contravienen ninguna disposición, la Subdirección de Planeación procedió a integrar los cambios señalados previamente, tal como se advierten de forma detallada en el **ANEXO ÚNICO** que se agrega a este Acuerdo.

En virtud de lo anterior, y teniendo en consideración que las modificaciones solicitadas permiten tener mayor certeza y transparencia en los trabajos encomendados; además, no afecta la operatividad de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Técnica del Secretariado, la Unidad de Transparencia y la Coordinación de Comunicación, se encuentran ajustadas al marco normativo vigente y no generan perjuicio alguno en sus actividades; esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar las modificaciones solicitadas en los términos presentados.

De igual forma, se faculta a la Subdirección de Planeación, para dar seguimiento, verificar el cumplimiento de las mismas y realizar los trámites que se consideren oportunos para ejecutar el presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba modificaciones a las Bitácoras de Tareas 2025, de diversas Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Subdirección de Planeación y Evaluación para realizar los trámites que se consideren oportunos y ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 3 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA
C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA	C. JORGE ORTEGA PINEDA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SOLICITUD DE ALTA/ BAJA DE A, PP,BT y FTI

MD-C

ÁREA: SECRETARÍA EJECUTIVA

No.	Número de esquema	Original	Solicitud	Explicar la razón para la solicitud
		Actividad y/o Tarea	Actividad y/o Tarea	
1	1.4.1.5	Enviar al Consejo General y la Junta Ejecutiva la actualización del Plan Estratégico Institucional para su análisis y aprobación.	Baja	Con motivo del proceso nacional de análisis y eventual reforma del sistema electoral mexicano, impulsado por el Gobierno Federal, el 4 de agosto de 2025 se constituyó la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, con el propósito de revisar el marco jurídico e institucional vigente y formular propuestas orientadas a fortalecer la legalidad, transparencia y representatividad de los procesos electorales. En atención a lo anterior, y considerando que las modificaciones normativas que deriven de dicha reforma podrían implicar ajustes sustantivos en las atribuciones, estructuras y estrategias de los organismos electorales, se determinó posponer la aprobación del Plan Estratégico Institucional. Lo anterior, a fin de garantizar que su contenido se armonice con las disposiciones que emanen del nuevo marco legal. Por tal motivo, se solicita eliminar la tarea relativa al envío del Plan Estratégico Institucional al Consejo General y a la Junta Ejecutiva para su análisis y aprobación, en tanto se definen los alcances de la próxima Reforma Electoral.

Lcdo. Jorge Ortega Pineda
Secretario Ejecutivo

Mtra. Josefina Steffanoni León
Encargada de Despacho de la Subdirección
de Planeación y Evaluación

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SOLICITUD DE CAMBIOS A, PP,BT y FTI

MD-B

ÁREA: Dirección Técnica del Secretariado

No.	Actividad a Modificar	Número de esquema	Tipo de acción a realizar	Original	Solicitud	Explicar la razón para la solicitud
				Actividad y/o Subactividad	Actividad y/o Subactividad	
1	Atender los requerimientos que se realicen por parte del ITAIPUE en materia de verificación de obligaciones de transparencia, denuncias por incumplimiento de obligaciones y la atención debida a los recursos de revisión que requiera la Unidad de Transparencia en tiempo y forma legal que le competen a la Dirección Técnica del Secretariado.	1.2.2.6	Unificar Actividad	Atender los requerimientos que se realicen por parte del ITAIPUE en materia de verificación de obligaciones de transparencia, denuncias por incumplimiento de obligaciones y la atención debida a los recursos de revisión que requiera la Unidad de Transparencia en tiempo y forma legal que le competen a la Dirección Técnica del Secretariado.	Atender los requerimientos que se realicen por parte de la Autoridad Garante en materia de verificación de obligaciones de transparencia, denuncias por incumplimiento de obligaciones y la atención debida a los recursos de revisión que requiera la Unidad de Transparencia en tiempo y forma legal que le competen a la Dirección Técnica del Secretariado.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida. De igual manera, conforme a lo señalado en el Acuerdo CG/AC-0059/2025 aprobado por las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, se emitieron los Reglamentos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo relativo a la Protección de Datos Personales de este Organismo, que motivan a realizar el ajuste que se propone.

LCDO. ALDO ENRIQUE VELÁZQUEZ VEGA
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIADO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

LCDA. JOSEFINA STEFFANONI LEÓN
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SOLICITUD DE CAMBIOS A, PP,BT y FTI

MD-8

ÁREA: Unidad de Transparencia

No.	Actividad a Modificar	Número de esquema	Tipo de acción a realizar	Original	Solicitud	Explicar la razón para la solicitud
				Actividad y/o Subactividad	Actividad y/o Subactividad	
1	Actualizar y publicar la información generada por la Unidad de Transparencia sobre las obligaciones en materia de transparencia, dentro del término legal.	1.2.1.2	Cambio de Actividad	Calificar el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en los Artículos 74, 77 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Calificar el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en los Artículos 45, 54 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
2	Actualizar y publicar la información generada por la Unidad de Transparencia sobre las obligaciones en materia de transparencia, dentro del término legal.	1.2.1.3	Cambio de Actividad	Actualizar la información contenida en Art. 77 fr. I de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Actualizar la información contenida en Art. 54 fr. I de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.

No.	Actividad a Modificar	Número de esquema	Tipo de acción a realizar	Original	Solicitud	Explicar la razón para la solicitud
				Actividad y/o Subactividad	Actividad y/o Subactividad	
3	Actualizar y publicar la información generada por la Unidad de Transparencia sobre las obligaciones en materia de transparencia, dentro del término legal.	1.2.1.4	Cambio de Actividad	Actualizar la información contenida en Art. 77 fr. XIII de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Actualizar la información contenida en Art. 54 fr. XII de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
4	Actualizar y publicar la información generada por la Unidad de Transparencia sobre las obligaciones en materia de transparencia, dentro del término legal.	1.2.1.5	Cambio de Actividad	Actualizar la información contenida en Art. 77 fr. XIX de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Actualizar la información contenida en Art. 54 fr. XVIII de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
5	Actualizar y publicar la información generada por la Unidad de Transparencia sobre las obligaciones en materia de transparencia, dentro del término legal.	1.2.1.6	Eliminar Actividad	Actualizar la información contenida en Art. 77 fr. XX de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Se cerogó	**Derivado de la fusión de fracciones en la nueva normatividad.** El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.

No.	Actividad a Modificar	Número de esquema	Tipo de acción a realizar	Original	Solicitud	Explicar la razón para la solicitud
				Actividad y/o Subactividad	Actividad y/o Subactividad	
6	Actualizar y publicar la información generada por la Unidad de Transparencia sobre las obligaciones en materia de transparencia, dentro del término legal.	1.2.1.7	Cambio de Actividad	Actualizar la información contenida en Art. 77 fr. XXXV de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Actualizar la información contenida en Art. 54 fr. XXXIII de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
7	Actualizar y publicar la información generada por la Unidad de Transparencia sobre las obligaciones en materia de transparencia, dentro del término legal.	1.2.1.8	Cambio de Actividad	Actualizar la información contenida en Art. 77 fr. XXXIX de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Actualizar la información contenida en Art. 54 fr. XXXVII de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
8	Actualizar y publicar la información generada por la Unidad de Transparencia sobre las obligaciones en materia de transparencia, dentro del término legal.	1.2.1.9	Cambio de Actividad	Actualizar la información contenida en Art. 77 fr. XLII de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Actualizar la información contenida en Art. 54 fr. XL de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.

No.	Actividad a Modificar	Número de esquema	Tipo de acción a realizar	Original	Solicitud	Explicar la razón para la solicitud
				Actividad y/o Subactividad	Actividad y/o Subactividad	
9	Actualizar y publicar la información generada por la Unidad de Transparencia sobre las obligaciones en materia de transparencia, dentro del término legal.	1.2.1.10	Cambio de Actividad	Actualizar la información contenida en Art. 77 fr. XLVIII de las Obligaciones de Transparencia, de la P ataforma Nacional de Transparencia.	Actualizar la información contenida en Art. 54 fr. XLVI de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
10	Actualizar y publicar la información generada por la Unidad de Transparencia sobre las obligaciones en materia de transparencia, dentro del término legal.	1.2.1.11	Cambio de Actividad	Actualizar la información contenida en Art. 77 fr. XLIX de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Actualizar la información contenida en Art. 54 fr. XLVII de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
11	Actualizar y publicar la información generada por la Unidad de Transparencia sobre las obligaciones en materia de transparencia, dentro del término legal.	1.2.1.12	Eliminar Actividad	Actualizar la información contenida en Art. 77 último párrafo de las Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.	Se derogó	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.

No.	Actividad a Modificar	Número de esquema	Tipo de acción a realizar	Original	Solicitud	Explicar la razón para la solicitud
				Actividad y/o Subactividad	Actividad y/o Subactividad	
12	Actualizar y publicar la información generada por la Unidad de Transparencia sobre las obligaciones en materia de transparencia, dentro del término legal.	1.2.1.17	Cambio de Actividad	Remitir al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla la información de interés público, remitidas por las Unidades Responsables, (si es el caso) aplicable a este Sujeto Obligado.	Remitir a la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado la información de interés público, remitidas por las Unidades Responsables, (si es el caso) aplicable a este Sujeto Obligado.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
13	Atender los requerimientos que realice el Instituto de Transparencia en materia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.	1.2.2	Cambio de Actividad	Atender los requerimientos que realice el Instituto de Transparencia en materia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.	Atender los requerimientos que realice la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado en materia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
14	Atender los requerimientos que realice el Instituto de Transparencia en materia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.	1.2.2.1	Cambio de Actividad	Solicitar a las Unidades Responsables la información materia del requerimiento, que realice el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla a la Unidad de Transparencia, en materia de verificación del cumplimiento de obligaciones.	Solicitar a las Unidades Responsables la información materia del requerimiento, que realice la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado a la Unidad de Transparencia, en materia de verificación del cumplimiento de obligaciones.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.

No.	Actividad a Modificar	Número de esquema	Tipo de acción a realizar	Original	Solicitud	Explicar la razón para la solicitud
				Actividad y/o Subactividad	Actividad y/o Subactividad	
15	Atender los requerimientos que realice el Instituto de Transparencia en materia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.	1.2.2.2	Cambio de Actividad	Solventar con la información remitica por la Unidad Responsable, en el portal web Institucional / Plataforma Nacional de Transparencia, la obligación de transparencia observada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.	Solventar con la información remitida por la Unidad Responsable, en el portal web Institucional / Plataforma Nacional de Transparencia, la obligación de transparencia observada por la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
16	Atender los requerimientos que realice el Instituto de Transparencia en materia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.	1.2.2.3	Cambio de Actividad	Informar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla sobre las solventaciones de los requerimientos en materia de cumplimiento de las obligaciones por parte de la Unidad de Transparencia .	Informar a la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado sobre las solventaciones de los requerimientos en materia de cumplimiento de las obligaciones por parte de la Unidad de Transparencia.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atencion al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
17	Atender las denuncias ciudadanas en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, realizadas por el Instituto de Transparencia.	1.2.3	Cambio de Actividad	Atender las denuncias ciudadanas en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, realizadas por el Instituto de Transparencia.	Atender las denuncias ciudadanas en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, realizadas por la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.

No.	Actividad a Modificar	Número de esquema	Tipo de acción a realizar	Original	Solicitud	Explicar la razón para la solicitud
				Actividad y/o Subactividad	Actividad y/o Subactividad	
18	Atender las denuncias ciudadanas en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, realizadas por el Instituto de Transparencia.	1.2.3.1	Cambio de Actividad	Solicitar a las Unidades Responsables la información requerida por las denuncias ciudadanas realizadas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.	Solicitar a las Unidades Responsables la información requerida por las denuncias ciudadanas realizadas por la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
19	Atender las denuncias ciudadanas en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, realizadas por el Instituto de Transparencia.	1.2.3.2	Cambio de Actividad	Solventar el requerimiento realizado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en tiempo y forma legal.	Solventar el requerimiento realizado por la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado, en tiempo y forma legal.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
20	Atender las denuncias ciudadanas en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, realizadas por el Instituto de Transparencia.	1.2.3.3	Cambio de Actividad	Informar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla sobre las solventaciones de las denuncias ciudadanas.	Informar a la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado sobre las solventaciones de las denuncias ciudadanas.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.

No.	Actividad a Modificar	Número de esquema	Tipo de acción a realizar	Original	Solicitud	Explicar la razón para la solicitud
				Actividad y/o Subactividad	Actividad y/o Subactividad	
21	Atender las solicitudes de acceso a la información, dentro del término legal, por parte de las unidades responsables.	2.1.1.6	Cambio de Actividad	Elaborar el estadístico de solicitudes recibidas y atendidas por la Unidad para presentarlo ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Informac ón Pública y Protección ce Datos Personales del Estado de Puebla vía Intranet	Elaborar el estadístico de solicitudes recibidas y atendidas por la Unidad para presentarlo ante la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado vía Intranet.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión ce Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
22	Atender las solicitudes de Derechos ARCO, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, por parte de las unidades responsables.	2.1.2.5	Cambio de Actividad	Elaborar el estadístico de solicitudes recibidas y atendidas por la Unidad para presentarlo ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Informac ón Pública y Protección de Datos Personales del Estadc de Puebla.	Elaborar el estadístico de solicitudes recibidas y atendidas por la Unidad para presentarlo ante la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estadc de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
23	Atender y representar al Instituto en la tramitación del Recurso de Revisión que se substancia en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.	2.1.4	Cambio de Actividad	Atender y representar al Instituto en la tramitación del Recurso de Revisión que se substancia en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Informac ón Pública y Protección de Datos Personales del Estadc de Puebla.	Atender y representar al Instituto en la tramitación del Recurso de Revisión que substancia la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estadc de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.

No.	Actividad a Modificar	Número de esquema	Tipo de acción a realizar	Original	Solicitud	Explicar la razón para la solicitud
				Actividad y/o Subactividad	Actividad y/o Subactividad	
24	Atender y representar al Instituto en la tramitación del Recurso de Revisión que se substancia en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.	2.1.4.1	Cambio de Actividad	Informar a los integrantes del Comité, sobre la admisión de un Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.	Informar a los integrantes del Comité, sobre la admisión de un Recurso de Revisión, ante la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
25	Atender y representar al Instituto en la tramitación del Recurso de Revisión que se substancia en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.	2.1.4.3	Cambio de Actividad	Rendir informe justificado, en tiempo y forma para solventar el recurso de revisión que se sustancia en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.	Rendir informe justificado, en tiempo y forma para solventar el recurso de revisión que sustancia la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.

No.	Actividad a Modificar	Número de esquema	Tipo de acción a realizar	Original	Solicitud	Explicar la razón para la solicitud
				Actividad y/o Subactividad	Actividad y/o Subactividad	
26	Atender y representar al Instituto en la tramitación del Recurso de Revisión que se substancia en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.	2.1.4.4	Cambio de Actividad	Informar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en su caso, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión.	Informar a la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado, en su caso, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión.	El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.

LARISA ISELA ANTUNA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

JOSEFINA STEFFANONI LEÓN
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SOLICITUD DE CAMBIOS A, PP,BT y FTI

MD-B

ÁREA: Coordinación de Comunicación Social

No.	Actividad a Modificar	Número de esquema	Tipo de acción a realizar	Original	Solicitud	Explicar la razón para la solicitud
				Actividad y/o Subactividad	Actividad y/o Subactividad	
1	1.2.1	1.2.1.1	Cambio de Actividad	Actualizar y publicar de manera trimestral, la información en materia de Transparencia, de acuerdo al Artículo 77 fracción XXIII inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de las obligaciones establecidas para la Coordinación de Comunicación Social de la normatividad aplicable.	Actualizar y publicar de manera trimestral, la información en materia de Transparencia, de acuerdo al Artículo 54 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de las obligaciones establecidas para la Coordinación de Comunicación Social de la normatividad aplicable.	20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.
2	1.2.1	1.2.1.2	Cambio de Actividad	Actualizar y publicar de manera trimestral, la información en materia de Transparencia, de acuerdo al Artículo 77 fracción XXIII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de las obligaciones establecidas para la Coordinación de Comunicación Social de la normatividad aplicable.	Actualizar y publicar de manera trimestral, la información en materia de Transparencia, de acuerdo al Artículo 61 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de las obligaciones establecidas para la Coordinación de Comunicación Social de la normatividad aplicable.	20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas *disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, el 20 de marzo del año 2025, se publicó* en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Derivado de la homologación con las disposiciones federales, el 31 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Mismo que establece en su artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En atención al artículo transitorio décimo quinto del decreto en el que se aprueban las leyes antes citadas, establece que dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, las autoridades garantes descritas en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberán realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de mérito, como resultado de la modificación de los artículos, fracciones y contenido, se solicita realizar los siguientes cambios en la actividad establecida.

Nombre y firma de la persona titular del área

Persona Titular de la Subdirección de Planeación y Evaluación